



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
DIDECO**

DIDECO N° 250

**DECRETO ALCALDICIO N° 002421
LITUECHE, 12 de Diciembre del 2019.-
Con esta fecha se ha decretado lo siguiente:**

CONSIDERANDO:

- El Programa de PRODESAL 2019, el cual tiene considerado en el Convenio con INDAP Presupuesto Disponible para diferentes actividades.
- Se necesita contratar Servicio de "Alojamiento en Cabañas Las Añañucas, La Serena" la cual corresponde a una Gira Técnica con los usuarios del Programa Prodesal.
- Sintiendo la necesidad de instruir a los usuarios en las diferentes estaciones Técnicas de diferentes áreas de la Agricultura.
- El certificado de disponibilidad presupuestaria N° 540, emitido por la DAF con fecha 11 de Diciembre del 2019.

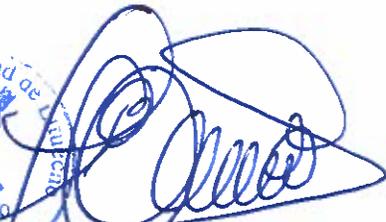
VISTOS:

Las normas consagradas en la Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Su ministro y Prestación de Servicios y su Reglamento en su Art 10, N° 7, letra J Art. 51 . El Decreto Alcaldicio N° 1.550, de fecha 06 de Diciembre del 2016. Lo dispuesto en el art. 66° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y las demás facultades que me confiere la Ley citada Últimamente. El Decreto Alcaldicio N° 597 de fecha 09 de Mayo de 2018, que delega la facultad de firmar "POR ORDEN DEL SR. ALCALDE" a Doña Claudia Salamanca Moris y sus posteriores decretos modificatorios.

DECRETO:

1. **APRUEBASE**, mediante la modalidad de trato directo, la contratación de **Servicio de Alojamiento en "Cabañas Las Añañucas, La Serena"**, con el **Proveedor BOVIO MORTARINI E HIJO LTDA**, Rut 76.945.780-1. Para 25 usuarios del Programa PRODESAL, valor total es de \$ **1.028.221.-** (Un millón, veinte ocho mil, doscientos veinte un pesos) impuesto incluido.
2. **INTRUYASE**, al operador del sistema www.mercadopublico.cl , para generar orden de compra a nombre del proveedor **BOVIO MORTARINI E HIJO LTDA**, Rut 76.945.780-1-.
3. **ESTABLEZCASE**, que tratándose de una función específica el contrato con el proveedor se formalizara a través de la orden de compra indicada según lo establecido en el art. 63 del reglamento sobre contratos de suministro y servicios.
4. **CARGUESE**, el gasto que irroge el presente al Convenio Prodesal 2019 "Gastos de Servicios Complementarios inserto al Presupuesto Municipal"

**ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.
"POR ORDEN DEL SR. ALCALDE"**



LAURA URIBE SILVA
Secretario Municipal




CLAUDIA SALAMANCA MORIS
Administradora Municipal

CSM/LUS/RPV/PVV/Ingl

Distribución:

- Archivo Finanzas
- Archivo Adquisiciones
- Archivo Partes
- Archivo DÍDECO

